DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACION

Dictamen de cancelación de proceso de llamado de construcción de reparaciones varias 2, ID Nro.320.135.-

A: Señor Carlos Jorge Afara, Intendente de San Ignacio Misiones

En el marco de la Ley de contrataciones Públicas en su **Art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION** en la que expresa cuanto sigue: Las Convocantes **podrán cancelar una licitación** por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla **cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir** o arrendar **los bienes**, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública.----------

Que, en virtud a estos antecedentes, la Intendencia Municipal procede a CANCELAR el llamado de referencia, por razones de incrementar el monto del computo métrico en el Lote Nro. 3 que según el proyecto de construcción supera el monto establecido para un llamado a efectuar por Contratación Directa, por lo que se procede a efectuar la cancelación del llamado ya publicado en el SICP, a los efectos de modificar la Modalidad del Llamado según corresponda (L.C.O.) .- ----------

18/01/17

Lic. Yolanda Servin
Directora de U.O.C.